

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, IV, XXIV, XXVIII, XXXVIII Y XLV, Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan necesarias para atender las demandas y necesidades de la población.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 8 de mayo de 2007, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendentes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

Que con el propósito de regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, es necesario que este órgano desconcentrado cuente con su Reglamento Interno, en el cual se establezcan las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización autorizada.

Que el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones contribuirá a una adecuada distribución del trabajo entre las unidades administrativas básicas que integran a este órgano desconcentrado, a fin de eficientar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos a su cargo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Acuerdo, al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

- II. Instituto, al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
- III. Secretario, al Secretario de Salud.
- IV. Director, al Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

Artículo 3.- El Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establecen el Acuerdo y el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, políticas y estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas que de éste se deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones, de conformidad con la legislación en la materia.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 5.- La Dirección del Instituto estará a cargo de un Director, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto.
- II. Promover y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por las Secretarías de Salud federal y estatal.
- III. Proponer al Secretario los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como sus programas de actividades y, en su caso, los de carácter específico.
- IV. Proponer políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de atención a las adicciones.
- V. Suscribir los convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, previo acuerdo con el Secretario.
- VI. Presentar al Secretario propuestas de modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Instituto y eficientar el cumplimiento de sus programas.
- VII. Promover la instalación y funcionamiento de comités y redes municipales contra las adicciones, en coordinación con las autoridades competentes.
- VIII. Someter a la consideración del Secretario, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- IX. Proponer al Secretario el nombramiento o remoción de los titulares de las unidades administrativas del Instituto.
- X. Aprobar, en el ámbito de su competencia, el ingreso, promoción y cese de los servidores públicos del Instituto.
- XI. Impulsar la formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto, en materia de atención a las adicciones.
- XII. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los programas del Instituto, así como la aplicación de la normatividad en materia de atención a las adicciones.

- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia.
- XIV. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto.
- XV. Desempeñar las comisiones y funciones que el Secretario le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- XVI. Otorgar constancias y expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos del Instituto, cuando se refieran a asuntos relacionados con sus atribuciones y funciones.
- XVII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XVIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Prevención de Adicciones.
- II. Subdirección de Tratamiento y Reinserción Social.
- III. Subdirección de Información y Evaluación.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 7.- Al frente de cada Subdirección habrá un Subdirector, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, con base en la normatividad aplicable y en el presupuesto autorizado.

Artículo 8.- Corresponde a los Subdirectores:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Subdirección a su cargo.
- II. Elaborar y proponer al Director los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan.
- III. Proponer al Director modificaciones jurídicas y administrativas orientadas a mejorar el funcionamiento de la Subdirección a su cargo.
- IV. Acordar con el Director el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención e informarle sobre su cumplimiento.

- V. Formular dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por el Director y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VI. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se traten asuntos relacionados con sus atribuciones.
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas, proyectos y acciones así lo requieran.
- VIII. Proponer al Director la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- IX. Proponer al Director el ingreso, promoción, licencia, remoción y cese del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto.
- XI. Desempeñar las comisiones y funciones que les sean encomendadas por el Director e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia.
- XIII. Proponer al Director acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Subdirección a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Director.

CAPÍTULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 9.- Corresponde a la Subdirección de Prevención de Adicciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas, estrategias y acciones dirigidas a la prevención de adicciones en la entidad.
- II. Formular y proponer al Director políticas y estrategias en materia de prevención universal y selectiva de adicciones.
- III. Promover la participación de instituciones educativas, sociales, culturales y deportivas en la ejecución de programas para prevenir las adicciones.
- IV. Ejecutar programas y acciones para disminuir los riesgos asociados con el consumo de sustancias adictivas.
- V. Realizar la identificación temprana de consumidores de tabaco, alcohol, fármacos y otras sustancias adictivas y formular programas y estrategias para su erradicación.

- VI. Coordinar sus acciones con los comités municipales contra las adicciones, en la aplicación de programas y proyectos para la prevención universal y selectiva de adicciones.
- VII. Difundir hábitos de salud entre la población, así como las consecuencias de consumir tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, a fin de prevenir las adicciones.
- VIII. Promover que los programas, estrategias y acciones del Instituto se vinculen con los programas de desarrollo nacional y estatal en materia de prevención de adicciones.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 10.- Corresponde a la Subdirección de Tratamiento y Reinserción Social:

- I. Elaborar programas para la atención de personas adictas y para la reinserción social de personas adictas rehabilitadas, así como participar en su ejecución.
- II. Formular y proponer al Director, políticas y estrategias para el tratamiento y rehabilitación de personas adictas, así como para la reinserción social de las personas adictas rehabilitadas.
- III. Promover la participación de instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado en la reinserción social de las personas adictas rehabilitadas.
- IV. Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones.
- V. Impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación con los comités municipales contra las adicciones, así como con las dependencias y organismos del sector salud y las unidades de la red nacional de tratamiento, en la aplicación de programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas adictas.
- VI. Promover la creación de centros de tratamiento de problemas relacionados con las adicciones, así como su incorporación a la red nacional de tratamiento y a los sistemas de información nacional y local.
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 11.- Corresponde a la Subdirección de Información y Evaluación:

- I. Administrar el sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones en el Estado.
- II. Realizar estudios de prevención, rehabilitación y tratamiento del adicto, que permitan generar información y conocimientos para orientar la formulación y ejecución de programas relacionados con el combate a las adicciones.
- III. Difundir los servicios que ofrece el Instituto para la prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones.
- IV. Integrar y mantener actualizada la información sobre los índices y tendencias en el consumo de sustancias adictivas y llevar a cabo su difusión.
- V. Realizar el seguimiento y evaluar el impacto de los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones y, en su caso, proponer acciones para su cumplimiento.

VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 12.- El Director será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días naturales, por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 13.- Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquél designe. En las mayores de 15 días naturales, por el servidor público que designe el Director.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

APROBACION:

07 de febrero del 2008

PUBLICACION:

07 de febrero del 2008

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".